

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas** del día **28 del mes de marzo del año 2025**, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la **Licitación Pública Nacional LPN094/2025** con Concurrencia del Comité para la contratación del “SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO”, ante la presencia del Ing. Hugo Sanchez Espinosa, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; la C. Faviola Ramírez García, representante de la Unidad Centralizada de Compras. Una vez presentados; se procede a tomar la asistencia de los siguientes interesados: -----

	Participante / Empresa	Representante
1	MULTISERVICIOS ADFINA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RAYMUNDO AVALOS ATENCO

Una vez tomada asistencia, se procede a dar lectura a las precisiones administrativas y posteriormente se da lectura las preguntas y las respuestas proporcionadas por la Secretaria de la Hacienda Pública: -----

-----INICIO DE PREGUNTAS-----

Multiservicios Adfina de México, S.A. de C.V.

1. **Página 22, punto número 4, Se solicita confirmar que los servicios de la LPN 094/2025 se encuentran vinculados al Proceso Competitivo Licitatorio LPN 01/2025, instrumentado por la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

Respuesta. Se confirma, el servicio de asesoría será para llevar a cabo la instrumentación del Refinanciamiento de la Deuda Pública Directa del Estado

2. **Página 30, punto número 2, Respecto a la acreditación de experiencia en refinanciamiento de deuda pública de alguna entidad federativa por al menos 10 mil millones de pesos durante el ejercicio fiscal 2024, ¿se sancionará en la evaluación si las operaciones de refinanciamiento de deuda pública fueron por un monto mayor y para más de un Estado, pero en ejercicios fiscales correspondientes a la vigencia de la ley de disciplina financiera, es decir, 2016 a la fecha?**

Respuesta. No es que sea sancionable o no, en este apartado se plasma la experiencia que el proveedor debe acreditar para ser susceptible de ser evaluada su propuesta económica, es decir; debe demostrar que durante el ejercicio fiscal 2024 logró llevar a cabo operaciones por \$10 mil millones de pesos o más, ya sea para uno o más estados, municipios o demás entes públicos.

3. **Página 26, Honorarios a devengarse, En el anexo 1 de las bases se refiere que “Los honorarios a devengarse por los servicios requeridos estarán sujetos al éxito de la(s) operación(es) de reestructura y/o refinanciamiento que se lleven a cabo, ya sea la modificación o disposición del financiamiento y con base en un honorario referido porcentualmente al saldo insoluto del o los financiamientos u operaciones de financiamiento objeto de reestructura o refinanciamiento por lo que no se otorgarán anticipos. En ningún caso se podrá establecer o considerar un límite superior del 0.30% (cero punto treinta por ciento) del saldo insoluto de los créditos que efectivamente se reestructuren o refinancien”; al respecto, toda vez que no se define en las bases el “éxito de la operación” se solicita se aclare si se refiere a algún indicador financiero concreto como la obtención de una tasa efectiva igual o inferior a la actualmente vigente en**

los créditos constitutivos de deuda pública o si bastará con que se realice el refinanciamiento o reestructura del crédito a un nuevo plazo de pago.

Respuesta. Se precisa que el éxito de la operación será cuando el Estado una vez concluido el proceso competitivo licitatorio LPN 01/2025, contratado los nuevos financiamientos y cumplidas las condiciones suspensivas que se establezcan en los instrumentos o nuevos financiamientos, pueda disponer de los financiamientos y hacer el pago de los créditos vigentes, en ese momento se considera el éxito y podrá presentar el o los testimonios documentales correspondientes para revisión y posteriormente, previa validación a pago.

4. **Página 26, Honorarios a devengarse,** En el anexo 1 de las bases se refiere que “Los honorarios a devengarse por los servicios requeridos estarán sujetos al éxito de la(s) operación(es) de reestructura y/o refinanciamiento que se lleven a cabo, ya sea la modificación o disposición del financiamiento y con base en un honorario referido porcentualmente al saldo insoluto del o los financiamientos u operaciones de financiamiento objeto de reestructura o refinanciamiento por lo que no se otorgarán anticipos. En ningún caso se podrá establecer o considerar un límite superior del 0.30% (cero punto treinta por ciento) del saldo insoluto de los créditos que efectivamente se reestructuren o refinancien”; al respecto, toda vez que no se define en las bases se solicita aclarar si el límite del 0.30% aplica al saldo insoluto del financiamiento a la fecha del 28 de febrero del 2025, o se refiere al saldo insoluto del financiamiento a la fecha de la presentación de las propuestas y para ello se emitirá por la convocante la información detallada o si se refiere al saldo insoluto a la fecha en que sea efectiva cada reestructura o refinanciamiento, es decir la fecha de cambio de condiciones o disposición”?

Respuesta. Se precisa que el 0.30% será IVA incluido y el pago final será sobre el o los montos que se logren modificar o refinanciar y que, para efectos contractuales se estipulará el monto del saldo a febrero estipulando que ese importe será hasta.

5. **Página 26, Honorarios a devengarse,** En el anexo 1 de las bases se refiere que “Los honorarios a devengarse por los servicios requeridos estarán sujetos al éxito de la(s) operación(es) de reestructura y/o refinanciamiento que se lleven a cabo, ya sea la modificación o disposición del financiamiento y con base en un honorario referido porcentualmente al saldo insoluto del o los financiamientos u operaciones de financiamiento objeto de reestructura o refinanciamiento por lo que no se otorgarán anticipos. En ningún caso se podrá establecer o considerar un límite superior del 0.30% (cero puntos treinta por ciento) del saldo insoluto de los créditos que efectivamente se reestructuren o refinancien”; al respecto, se solicita se aclare si la oferta económica deberá proponer un honorario en porcentaje o un monto en pesos?

Respuesta. Se precisa que la oferta deberá ser señalada en ambos términos, su porcentaje y equivalencia en monto.

6. **Página 27, 28 y 29, cuadro de Entregables,** favor de conformidad que la omisión del numeral 6 se trata de un error y que no hace falta un entregable progresivo.

Respuesta. Se confirma, se trata de un error al plasmar la tabla, debiendo ser del 1 al 7.

7. **Página 27, 28 y 29, cuadro de Entregables,** Para los servicios especificados en los numerales 7 y 8 del anexo 1; ¿bastará requisitar los formatos elaborados por el estado en la licitación LPN01/2025?

Respuesta. No, el Estado no lanzó modelos para los registros estatales, registros en el RPU ni en el Fideicomiso en el proceso LPN 01/2025, se debe adjuntar los documentos, oficios, tanto preliminares como los definitivos que resultaron para que el Estado pudiera llevar a cabo el Registro Estatal y el Registro Público Único, en el Fideicomiso, y las instrucciones de afectación y desafectación de participaciones, y en general el testimonio que se presente como entregable, deberá contener todos los documentos llevados a cabo con la asesoría del proveedor y con los que se obtuvo los nuevos financiamientos y el éxito, definido anteriormente.



Refundado de la



8. **Página 22, punto número 4,** Toda vez que en el calendario de la licitación LPN01/2025, actualmente en curso, las instituciones financieras presentarán ofertas el 02 de abril de 2025, consideramos importante conocer las mismas para realizar una propuesta de servicios más competitiva para el Estado, ¿se tiene previsto, en la presente licitación, circular o poner a disposición de los participantes dichas propuestas el día 02 de abril de 2025, en su caso en qué horario y por qué medio?

Respuesta. Se aclara que la presentación de apertura de ofertas para el proceso competitivo licitatorio LPN 01/2025 fue trasladada para el día 21 de abril de 2025 y el fallo al día 22 de abril de 2025, de conformidad con el oficio SHP/TG/DDPCOI/868/2025 publicado en la siguiente liga; <https://deudapublica.jalisco.gob.mx/procesos-competitivos/proceso-competitivo-licitatorio-lpn-012025> ya que justamente parte de la asesoría establecida en el punto 2, inciso d), e) y f) del anexo técnico es dotar del apoyo en la recepción de ofertas, el cálculo de la tasa efectiva y elaboración del acta de fallo.

-----**FIN PREGUNTAS**-----

La presente acta forma parte integral de las bases de la **Licitación Pública Nacional LPN094/2025** para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más preguntas por parte de los asistentes a esta junta aclaratoria, y con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da por terminado este acto a las **16:20 horas del día que se actúa**, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo.-----

-----**FIN DE ACTA**-----

Representantes de la Secretaría de Administración:

Ing. Hugo Sanchez Espinosa
Coordinador de Compras de la Dirección
General de Abastecimientos de la Secretaría
de Administración

C. Faviola Ramirez Garcia
Representante de la Unidad Centralizada de
Compras

Participantes:

Participante / Empresa	Representante	
1 MULTISERVICIOS ADFINA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RAYMUNDO AVALOS ATENCO	



Área requirente:

1	C. Andrés Fabian Muñoz Olivares; Director de deuda pública y control de obligaciones institucionales	

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN094/2025 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO"

Respuesta